

Constancia secretarial. A despacho del señor juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 21 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 479
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.
Demandado: DILMA ROCIO CACUA MALDONADO y OSCAR EDUARDO RIVERA SANDOVAL
Radicación: 760014003008202000021

1. La apoderada de **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**, por medio de escrito manifestó lo siguiente: "*SUSTITUYO el poder a mí otorgado, en iguales condiciones, en que me fue conferido por mi mandante, al tenor del contenido del Artículo 77 del C.G.P. a la Doctora SARA ELSA ORTIZ BASTIDAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.954.340 de Cali, Abogada Titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 103.358 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación de la sociedad TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. en el proceso de la referencia.*

La presente sustitución se realiza con las mismas facultades otorgadas en el poder principal."

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. ACEPTAR la sustitución de poder concedida por la abogada **LAURA SOFIA SOTO BASTO** identificada con T.P. No. 229.076 del C.S.J. y **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **SARA ELSA ORTIZ BASTIDAS** identificada con T.P. 103.358 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de **TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.**, de conformidad con las facultades otorgadas al togado principal en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **046**

Fecha: **ABR.22.2022**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33f0befac418b2537d0b303514575682f613c39f2d3fc8a778b5d2d70bd152e**
Documento generado en 21/04/2022 02:28:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**